

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 29'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD PÚBLICA

(Conclusión.)

4.º Para la desinfección de colchones, muebles, cortinas, alfombras, mantas y objetos que no puedan someterse á la colada, azufre, con el cual, según las reglas que luego se prescriben, se producirá el desprendimiento del gas sulfuroso.

5.º Tendrá, además, una ó varias Calderas para someter á colada las ropas blancas de cuerpo y cama. Estas coladas se efectuarán en agua hirviendo, adicionando 25 gramos por litro de carbonato de cloruro sódico para elevar el grado de ebullición de agua.

II. Los Ayuntamientos de 5 á 10.000 almas, además de los medios y con los mismos objetos que se mencionan en la clase anterior, y tendrán, además, disoluciones del sulfato de cobre para la mezcla con las deyecciones, vómitos ó espantos, ácido fénico para el lavado de los objetos metálicos, y pulverizadores ordinarios para la aplicación de estas disoluciones.

III. Los Ayuntamientos de 10 á 20.000 almas, además de los medios exigidos á los anteriores, emplearán para la desinfección de muebles y habitaciones, el formaldehído; y las disoluciones de creolina, cresilo y zotal, para el lavado de camas y objetos metálicos.

Emplearán para las coladas á que se hace mención lejiadoras de los modelos más aceptados.

IV. Los Ayuntamientos de 20 á 40.000 almas, además de los medios que se exigen á los anteriores, tendrán pulverizadores portátiles de gran potencia, lejiadoras y aparatos de desprendimiento for-

zado de formaldehído; debiendo tener estos medios distribuidos, por lo menos, en dos puntos de la población.

V. Los Ayuntamientos de mayor vecindario de 40.000 almas, deberán tener ya estufas de desinfección fijas y portátiles, lejiadoras y pulverizadores transportables á domicilio, y dos locales destinados á la desinfección de los objetos que se les envíen.

Fórmulas y detalles de obtención.—El orden de importancia de los desinfectantes es el siguiente:

- Calor.
- Vapor de agua á presión (en estufa).
- Vapores de formalina.
- Vapores de azufre.
- Disoluciones fuertes de sublimado ácido fénico, sulfato de cobre, creolina, cresilos y productos similares.
- Lechada de cal y de hipoclorito.
- Lejías ó agua salada.

Las aplicaciones de vapor á presión y de formaldehído se hacen en aparatos especiales.

Cuando éstos falten en absoluto podrán sustituirse con los vapores de azufre aplicados en la forma siguiente:

Se quemarán 40 gramos de azufre por metro cúbico, tapando previamente todas las rendijas y juntas por donde puedan escaparse los vapores sulfurosos.

Se hace hervir en la habitación, durante una media hora, agua en cantidad suficiente para llenar de vapores el local.

El azufre, en pequeños trozos, se pone en vasijas poco profundas, que á su vez deben colocarse en otras llenas de agua para evitar los peligros de un incendio. (Una cazuela pequeña dentro de una jofaina con agua puede servir para estos fines.)

Para inflamar el azufre se le rocía con un poco de alcohol, ó se le cubre con algodón en rama bien empapado en dicho líquido; se le prende fuego y se deja en la habitación, procurando no respirar los vapores, y cerrando herméticamente la puerta, que no se abrirá hasta pasadas veinticinco horas.

La disolución fuerte de sublimado se formará al 1 por 1.000 de agua, y la disolución débil al 1 por 2.000. Conviene que ambas se coloreen para evitar errores peligrosos; la coloración menos expuesta á ellos es la azul.

La disolución fuerte de ácido fénico, consiste en:

Acido fénico.....	50 gramos.
Acido tartárico...	1 —
Agua.....	1.000 —

La de creolina, cresilos y productos similares:

Creolina, etc.....	50 gramos.
Agua.....	1.000 —

La fuerte de sulfato de cobre, en la proporción de 5 por 100, y la débil en la de 2 por 100.

La de hipoclorito cálcico clorural (polvos de gas, polvos de lavandera), en la de 5 gramos por cada 20 de cal, al hacerse la lechada.

La lechada de cal se obtiene en el máximo de actividad desinfectora, empleando cal viva de buena calidad, que se mezcla poco á poco con la mitad de su peso de agua. Al contacto del agua se va pulverizando la cal, y al terminar la operación, se guarda el polvo resultante en un recipiente herméticamente tapado, y que se conservará en un sitio seco. Como un kilogramo de cal, después de absorber 500 gramos de agua, adquiere un volumen de 2.200 centímetros cúbicos, basta con diluirle en doble volumen de agua (4.400 centímetros cúbicos), para obtener una lechada de cal al 20 por 100 próximamente, y á la cual puede agregarse ó no la disolución de hipoclorito cálcico clorurado.

El agua salada para la ebullición de ropas y objetos, puede prepararse en la proporción de 6 á 10 gramos de sal común por litro de agua. Entiéndase que esta disolución no se tiene por desinfectante, y se aconseja con el solo objeto de elevar el grado de ebullición del agua.

En igual sentido puede emplearse el hervido de las ropas en las diferentes lejías de uso doméstico.

Terminada la enfermedad, se llevarán al Establecimiento de desinfección, si le hubiera, los vestidos, la cama, almohadas, colchones, sábanas, mantas, colchas, etcétera.

Se procurará no remover estas prendas ni sacudirlas, y se las envolverá en lienzo empapado en una disolución desinfectante.

Diputación Provincial

Sesión de 12 de Agosto de 1903

Señores que asistieron:
Bernad (Presidente).—Pérez Magnán (Secretario).—Azaña (Secretario interino).—Arribas (D. Leopoldo).—

Amfrola.—Benito Moreno.—Buendía.—Baños.—Boccherini.—Cuenca.—Cortina.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—Mediano.—Mesa de la Peña.—Monterroso.—Pérez Calvo.—Raboso.—Rincón.—Sánchez (D. Simón).—Yáñez.

En la villa y corte de Madrid á 12 de Agosto de 1903, bajo la Presidencia de D. Justino Bernad y con asistencia de los señores que arriba se expresan, se celebró la sesión extraordinaria, convocada para este día por el Sr. Gobernador, con el fin de discutir y votar el presupuesto adicional, abriéndose la sesión á las cuatro y media de la tarde; leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Excusaron su asistencia los señores Fernández Morales y Cambrano.

El Sr. Secretario leyó el Decreto de convocatoria de la sesión publicada en el BOLETIN OFICIAL del 4 de Agosto, y el Sr. Presidente puso á discusión la totalidad del presupuesto adicional.

El Sr. Durán combate la totalidad, por entender que el importe líquido de créditos de resultados que figuran en el dictamen no pueden realizarse dentro del presupuesto, porque en él están incluidas obligaciones que tienen los Ayuntamientos á pagar en varios ejercicios, lo cual es partir de una base falsa, y, teniendo esto en cuenta, suplica á la Diputación sea más parco en los gastos, limitándose sólo á consignar aquellos créditos que sean de imprescindible necesidad.

El Sr. Benito Moreno, en nombre de la Comisión de Hacienda, agradece las observaciones del Sr. Durán y dice que la Diputación, como toda Corporación que tiene recursos sobrantes, los ha aplicado á las necesidades de los servicios y que está conforme en que se concedan los menos créditos posibles, teniendo en cuenta la situación de la Diputación; pero añade que desgraciadamente ha habido necesidad de incluir una partida para gastos carcelarios que no figuraban en el presupuesto, no por olvido de los que lo confeccionaron, sino justamente porque no se había dictado una Real orden obligando á la Diputación á pagar 21.000 y pico de pesetas que la Comisión entiende, como dice en su preámbulo, que no debían gravar el presupuesto provincial. Termina manifestando que la Comisión, al formar el presupuesto adicional, no ha tenido más remedio que atenerse al presupuesto que aprobó la Diputación y que tendrá en cuenta las indicaciones del Sr. Durán, pues precisamente en sus

mismas ideas se ha inspirado la Comisión al formar el adicional.

El Sr. Pérez Calvo ruega á la Comisión se sirva manifestarle si ha estudiado con la meditación que supone y depurado todo lo depurable respecto á si son cobrables ó no los créditos que constan en el presupuesto de ingresos, porque pudiera ocurrir que los tres millones y pico de pesetas á que se refiere resultarían irrealizables, á pesar de todos los buenos deseos de la Comisión.

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión no tiene más remedio que admitir los créditos como probables, puesto que están aprobados ya por la Diputación; pero que en el preámbulo, la Comisión expone algunas observaciones para que esas cantidades, que se podrían llamar dudosas y que tal vez sean difíciles de realizar, se logre hacerlas efectivas pronto.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que no le han convencido las explicaciones, y que si tuviese que emitir un informe ó dictamen determinado, no se limitaría á aceptar como bueno lo manifestado por cualquier dependiente ó empleado, ó que apareciese consignado en presupuestos anteriores, é insiste en que en la Memoria ó dictamen, entre esos créditos que se califican de incobrables, hay sobre todo algunas partidas de mucha importancia que cree no se realizarán.

El Sr. Benito Moreno repite lo manifestado anteriormente, añadiendo que la Comisión es informadora y no investigadora, y que mal puede informar otra cosa que lo que se dice en el presupuesto discutido y aprobado por la Diputación, en el que constan como cobrables aquellos créditos.

El Sr. Buendía dice que no pone en duda la laboriosidad de la Comisión, pero hay que tener en cuenta lo dicho por el Sr. Pérez Calvo, porque los presupuestos tienen que responder á la realidad, y así como los gastos siempre suelen aumentarse, en los ingresos hay que pecar por exceso de prudencia. Claro es, añade, que la Comisión de Hacienda tiene que aceptar esas partidas aprobadas por la Diputación; pero es necesario también que con la prudencia y discreción que tiene venga á hacer las observaciones necesarias para no tener en cuenta esas partidas que se aceptan con carácter oficial, aunque se tenga particularmente el convencimiento de que son fallidas.

Por tanto, para aproximarse á la realidad de las cosas y para no correr el peligro de un desequilibrio entre los ingresos y los gastos, entiende que hay necesidad de reducir los gastos en todo lo que se pueda, no dejándose llevar de la ilusión de créditos que aparezcan en los presupuestos y luego puedan resultar irrealizables.

El Sr. Benito Moreno dice que un presupuesto adicional no puede crear recursos nuevos y que la Comisión no tiene más remedio que atenerse á lo aprobado por la Diputación y por la Superioridad, adaptando los gastos, que son muchísimos por haber aumentado en todos los Establecimientos, á los sobrantes del presupuesto ordinario.

El Sr. Buendía recuerda que empezó diciendo que no discutían los señores Diputados, ni la Comisión podía discutir, ninguna fuente nueva de ingresos, sino que tenía que ajustarse á lo aprobado por la Diputación provincial, pero que por encima y enfrente de esto rogaba y suplicaba á la Comisión que habiendo hecho un estudio detenido de los ingresos, tuviera la valentía, dentro de su discreción y corrección, que es el primero en reconocer, de expresar el convencimiento

to que particular y personalmente tiene de que algunas cifras del presupuesto son irrealizables, y por tanto, completamente ideales, para no encontrarse después con que los gastos resulten los únicos verdad y los ingresos los únicos ideales é hipotéticos. Por consiguiente, no censura á la Comisión, al contrario, empieza por aplaudir su trabajo; pero entiende que aumentándose sólo los gastos, sin poder aumentar los ingresos, debe haber hecho los estudios necesarios para saber si es verdad esa fuente de ingresos aludida.

El Sr. Amfrola hace notar que una cosa es el presupuesto ordinario y otra el adicional, y que al formular éste, la Comisión de Hacienda, inspirada por su digno Presidente, que ha tenido el honor de contestar antes á los señores que han hecho cargos á la misma por la inclusión de cantidades que pueden ser más ó menos ficticias, ha tenido en cuenta con toda exactitud los datos suministrados por la Contaduría, cuyo Centro ha demostrado que había disponibles tres millones y pico de pesetas. Añade que se ha discutido principalmente si esa cantidad era realizable ó no; pero la Comisión de Hacienda no puede tener la facultad de declarar percibibles los créditos, porque esto no depende de la actitud de los Sres. Diputados, puesto que no tienen la facultad ejecutiva necesaria para hacerlos efectivos. Los señores que han impugnado el presupuesto adicional han clasificado, como si se tratara de una quiebra y no de un presupuesto, los créditos en cobrables, que no hay que discutir, dudosos y fallidos; y esta clasificación no se puede aceptar, porque ninguna Corporación puede considerar como fallidas las partidas incluídas legalmente en un presupuesto ya aprobado y que consten en la Contaduría. No es, pues, posible aceptar como no cobrables los créditos que en realidad tienen la condición ó apariencia de ser realizables, y como en el presupuesto ordinario se dedicaban cantidades menores de las que en realidad correspondían á los Establecimientos y no hay ingresos nuevos que puedan hacerse efectivos, hay que contar con aquellos mismos créditos que aparecían en el presupuesto ordinario como cobrables para que las necesidades no queden desatendidas.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en pro ni en contra, la Diputación, á propuesta del Sr. Presidente, acordó aprobar en su totalidad el proyecto de presupuesto adicional para el ordinario corriente, formado por la Comisión respectiva.

El Sr. Presidente, acto seguido, anunció que se iba á discutirse separadamente cada uno de los capítulos del presupuesto adicional.

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

No existe consignación en este capítulo, pero se aprueban sin discusión las dos siguientes propuestas formuladas por la Comisión:

Artículo 1.º

No se consigna partida alguna para las deficiencias que resulten en los créditos de dietas de los Sres. Vocales de la Comisión provincial y Tribunal contencioso, ni para material de las Oficinas centrales, por poder atenderse á ello con los sobrantes que han de resultar en este artículo.

Art. 2.º— Archivo y Depositaria.

Tampoco se consigna para el aumento gradual que corresponde al Archivero D. Pedro Baños, por la misma razón.

CAPITULO III

Obras obligatorias

Artículo 1.º— Reparación de caminos.

Para las obras de la carretera de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja, presupuestadas en 3.885 pesetas 97 céntimos, y para atender á los casos de fuerza mayor por temporales ó otras causas..... 7.204'62

Para pago de la liquidación de los acopios de piedra de la primera demarcación, correspondiente á 1902..... 347'08

7.551'70

El Sr. Pérez Calvo ruega á la Diputación se sirva denegar la aprobación de este capítulo. Dice que se piden nada menos que 7.000 pesetas para las obras de esa carretera, cuando el pueblo á quien se favorece aparece adeudando por contingente provincial más de 18.000 pesetas, y llama la atención de los señores de la Comisión de Hacienda acerca de la analogía que pueda haber entre este caso y otro á que se refiere una Real orden de 1900, prohibiendo que los Diputados que formasen parte de la Comisión Provincial percibiesen sus dietas si los pueblos no estaban al corriente del pago del contingente provincial.

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión, al incluir esta cantidad en el presupuesto adicional, lo hizo por estar tomado ya el acuerdo por la Diputación provincial, y que no ha tenido ni puede tener en cuenta las razones expuestas por el Sr. Pérez Calvo, pues los pueblos de Colmenar y Fuentidueña no son los únicos que participan del beneficio de la recomposición de la carretera, y los demás y toda España no tienen la culpa de que éstos estén en descubierto. En vista de esto, y de que todo español y extranjero tiene derecho á utilizar las carreteras, que deben estar bien conservadas para evitar desgracias, termina manifestando que la Comisión no puede atender los deseos del Sr. Pérez Calvo.

El Sr. Pérez Calvo reconoce que efectivamente hay un acuerdo de la Diputación provincial; pero es cosa distinta el aumento de gastos propuesto ahora por la Comisión, é insiste en que ese aumento de tres mil y pico de pesetas no puede ni debe hacerse en el presupuesto adicional, en una situación tan precaria como la de la Diputación.

El Sr. Monterroso dice siente mucho que el Sr. Pérez Calvo, su querido amigo, que tanta ilustración tiene para llevar el convencimiento á todo el mundo, en esta ocasión, quizá por ser parte interesada, no le ha convencido. Si el Sr. Pérez Calvo se tomara la molestia de ver el estado en que se encuentra esa carretera, tiene la seguridad completa de que no sólo 3.885 pesetas, sino una cantidad doble votaría con sumo gusto para su arreglo.

Allí se da el caso de existir precipicios y simas, en donde la vida de todo individuo que por allí transita está en peligro por hallarse expuesto á caer de una altura de 12 metros, á causa de existir una obra de fábrica que está cortada en su parte anterior y posterior.

Este destrozo tuvo lugar en el mes de Octubre del año anterior á causa de un verdadero aluvión, que no encontrando salida en el único ojo del puente, con la violencia del agua lo deshizo.

Hacé presente que pronto vendrán las aguas otoñales y ocurrirá lo que el año anterior, siendo muy conveniente hacer ahora la reparación, porque de lo contrario, lo que ahora supo-

ne un gasto de 3.500 pesetas, dentro de poco es posible no se haga con 7.000 por ser los destrozos mucho mayores.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que esos peligros los correrán los vecinos del pueblo, á quienes debfa servirles de advertencia para pagar lo que alean dan por contingente á la provincia, con lo cual tendrían acueducto y carretera en buen estado.

Pero aparte de estas 3.500 pesetas, figura otra partida en el presupuesto para atender á los casos de fuerza mayor que puedan ocurrir por temporales ó otra causa, por cantidad de 5.000 pesetas, que es de temer se gasten en pequeñas reparaciones, sin importancia, y sería lástima que estando tan necesitada de dinero la Diputación tirase por la ventana esas 5.000 pesetas.

El Sr. Benito Moreno dice que la partida de 5.000 pesetas que se consigna es sólo como previsión para un caso de fuerza mayor que pudiera ocurrir. La Comisión, como habrá podido observar el Sr. Pérez Calvo, si ha tenido la bondad de leer el dictamen, se cura en salud y no concede nada, absolutamente nada, más que para un caso de fuerza mayor, imprevisto, siempre que el Ingeniero lo pueda justificar, para lo cual es de necesidad tener en presupuesto una cantidad, porque de otra manera, aquí mismo, en la carretera de Vicálvaro que conduce al cementerio del Este, podría ocurrir un caso excepcional, como por ejemplo, que cayera un nublado que la arrasase, y entonces vendrían, no sólo el Sr. Pérez Calvo y los Sres. Diputados, sino el Gobierno, el Alcalde y el Gobernador, tachándonos de imprevisores por no haber consignado cantidad alguna para un caso como este. Para eso son las 5.000 pesetas, que ojalá no haya necesidad de gastar, y eso es lo que ha tenido en cuenta la Comisión al hacer su consignación.

El Sr. Durán considera muy atendibles las razones expuestas por el señor Monterroso y votaría desde luego la partida que se reclama para esa atención, pero entiende que no cabe dentro de un presupuesto adicional de resultados. Esta partida podrá incluirse en el presupuesto ordinario, porque en el adicional sólo deben figurar partidas de resultados de ejercicios cerrados; así es, que si la carretera necesita esas obras, como no son de la índole del presupuesto que se discute, deben tenerse en cuenta para cuando se forme el presupuesto ordinario.

El Sr. Cortina, haciéndose cargo de lo manifestado por el Sr. Durán, dice que precisamente esa es la única partida que corresponde al presupuesto adicional, el cual se forma para consignar todos los gastos que la Diputación haya acordado hacer y no tengan consignación en el presupuesto ordinario; y como hay un acuerdo de la Diputación para hacer la reparación citada, por eso hay que consignar la cantidad. Además de ser una obra acordada por la Diputación y Comisión provincial, tiene los correspondientes informe, presupuesto y proyecto del Ingeniero, faltando ahora únicamente consignar la partida en el presupuesto adicional.

Si ahora hay que reparar este camino, si hay que ponerle en condiciones de recorrerlo, porque es una carretera provincial, debe la Diputación ocuparse de consignar la respectiva partida, sin tener en cuenta para nada si deben ó no los pueblos.

Queda aprobado el capítulo con el voto en contra de los Sres. Durán, Baños, Buendía y Pérez Calvo.

También fué aprobado en la siguiente forma el

CAPITULO IV

Cargas

Art. 2.º—Pensiones.

No se adiciona partida para las concedidas por la Diputación á doña Rosa Lasso, viuda del Jefe de Sección jubilado D. Julián Pérez Negro; doña Tomasa Latorre, del Arquitecto jubilado D. Enrique Vicente, y doña Angeles Ozaeta, del Archivero jubilado D. Ramón Molina, porque para estas pensiones y las que en el resto del año puedan declararse, resultan sobrantes en las que disfrutaban dichos señores y D. Pablo Uruñuela y doña Juliana Redondo, que han fallecido.

Se da lectura á una enmienda del Sr. Yáñez, que dice:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda al art. 5.º del presupuesto que se discute:

»Para cumplir lo dispuesto en la Real orden fecha 6 del actual, se consignan 500 pesetas para pago de dietas al Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia.»

Palacio de la Diputación 12 Agosto 1903.—Eduardo Yáñez.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que la Comisión no tiene inconveniente en admitir la enmienda en vista de que es un mandato imperativo de la Superioridad y existe una Real orden que lo confirma.

El Sr. Presidente dice que es una cantidad mandada consignar y á nada conduce el oponerse á su inclusión.

Queda aprobada la enmienda del Sr. Yáñez y adicionado el presupuesto en la siguiente forma:

CAPITULO V

Instrucción pública

Gastos de salida del Inspector de escuelas de la provincia..... 500
Queda igualmente aprobado sin discusión el

CAPITULO VI

Beneficencia

Artículo 1.º—Atenciones de carácter general.
Aumento en el crédito para pago de estancias de dementes..... 170.000 »
Para pago de una cuenta de derechos al Procurador D. Luis Lumbreras..... 374 »
Resultas.—Créditos pendientes de pago del ejercicio anterior:
Al Manicomio de Ciempozuelos, por estancias.... 127.896 »
Al de San Baudilio de Llobregat..... 17.958 »
Haber de Alumnos internos..... 259 50
316.487 50

Se abre discusión sobre las consignaciones para el

HOSPITAL PROVINCIAL

Viveres.—Aumento en pan, arroz, patatas, chocolate, aceite, vino, leche, huevos y dejas de carne..... 24.700
Gastos generales.—
Aumento en jornales..... 505
Aumento en materiales..... 2.500
Grifo y tuberías.... 440
Sala de autopsias... 110
3.555
Resultas.— Obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores..... 589.773 62
618.028 62

El Sr. Pérez Magnán ruega á la Comisión de Hacienda diga por qué se pide el aumento en jornales de 505

pesetas y en cambio para materiales 2.500.

Como la Comisión no ignora que cuando se apruebe el presupuesto será á fin de Octubre, quedando tan sólo dos meses de ejercicio, y es una cantidad excesiva la que con este objeto se consigna para éste y para los demás Establecimientos, y como entiende que la Diputación no puede hacer estos gastos, cree que la Comisión debe mirar con prevención estos créditos, que él se propone votar en contra, siempre y cuando que las razones que den los individuos de la Comisión no le convenzan.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que la Comisión ha tenido en cuenta al conceder lo que se discute lo pedido y presupuestado por el Arquitecto. Entendía la Comisión que efectivamente debía reducirse lo pedido por el Arquitecto para obras y materiales, y así lo ha hecho, y la prueba está en que la cantidad pedida era de 12.955 y la Comisión la rebajó por creer que para estos materiales bastaba la cantidad de 3.555. Sin embargo, todo lo que sea proponer economías, la Comisión lo aceptará, por más que sentiría mucho que por estas economías quedarán mal dotados los servicios.

El Sr. Pérez Magnán se complace en extremo de la actitud que adopta la Comisión de Hacienda, especialmente en todo aquello que sea disminuir los gastos. Preguntó á la Comisión si en el capítulo en general hay dinero bastante, deseando saber si ocurre lo que en el Hospicio, donde, por haber sido Visitador, sabe que el aumento que se pide en materiales y jornales no hace falta, porque dentro del capítulo hay crédito sobrante para todo.

No se opone á que se hagan las obras necesarias, pero sí á que se consigne crédito nada más que para obras.

Termina proponiendo la siguiente enmienda, que verbalmente hace á la Comisión.

Después de manifestar que está conforme con la partida de 505 pesetas consignada para jornales, propone que la relativa á materiales se reduzca á 1.000 pesetas, teniendo en cuenta que no es más que para dos meses, Octubre y Noviembre, pues si alguna obra es urgente, puede ir luego al presupuesto ordinario.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que la Comisión no tiene inconveniente en admitir la enmienda.

El Sr. Pérez Calvo entiende que no deben rebajarse los materiales porque sin ellos no se puede trabajar.

Queda aprobada la enmienda del señor Pérez Magnán con el voto en contra de los Sres. Pérez Calvo y Baños.

Se da lectura al concepto relativo al

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

Viveres.—Aumento..... 45.000
Generales.—Museo... 150
Lavado de ropas y material de curas 1.350
1.500
Resultas.—Créditos pendientes de pago de años anteriores..... 108.592 02
155.092 02

El Sr. Pérez Magnán cree excesivo el aumento de 45.000 pesetas que consigna la Comisión de Hacienda y que ya la misma Comisión consideraba excesivo, como lo prueba el siguiente párrafo de la Memoria:

«Pide un aumento de 60.000 pesetas en Viveres, por el temor de que los actuales proveedores, que no están obligados por contrata al suministro hasta fin de ejercicio, quieran aumentar los tipos de adquisición, bajo pretextos más ó menos fútiles y especiosos.»

Con esto resulta que nos ponemos la venda antes de ser heridos, pues

sin saber lo que han de hacer los proveedores, se consigna la enorme cantidad de 45.000 pesetas. Y como entiende que es excesiva, ruega á la Comisión de Hacienda se sirva aceptar una enmienda por virtud de la cual esa cantidad quede reducida á 25.000 pesetas para el aumento en víveres con destino al Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Benito Moreno agradece mucho, y ve con gusto, que el Sr. Pérez Magnán vaya derecho á las economías. La Comisión también marcha por ese camino, pero desgraciadamente en este caso hay que meditar mucho las economías. No es posible, no, dejar indotado para víveres á un Establecimiento por la necesidad que hay de dar de comer á los enfermos, y antes que el Sr. Pérez Magnán, haya tenido en cuenta la necesidad de hacer economías, para lo cual ha rebajado prudencialmente la cantidad pedida por el Establecimiento, dejándola reducida á la que en el presupuesto se consigna. Es decir, ha hecho una rebaja de 15.000 pesetas, dejando lo restante para no verse en ningún compromiso los dos últimos meses. Así es que la Comisión siente no poder admitir la enmienda del Sr. Pérez Magnán por crear excesiva la rebaja que propone y por tener dudas de que pudiera con aquella cantidad haber dotación y víveres para los enfermos del Establecimiento.

El Sr. Pérez Magnán lamenta que la Comisión de Hacienda no haya aceptado la enmienda, resultando que para este Establecimiento se consigna más cantidad que para otros en los que hay mayor número de acogidos. Entiende que este mayor gasto en víveres debe atribuirse á que en el Hospital de San Juan de Dios se ha gastado muchísimo en raciones extraordinarias.

Insiste, por último, en que la Comisión reduzca la partida por lo menos á 30.000 pesetas, cantidad que considera suficiente para que no se realicen los temores que abriga el Sr. Benito Moreno.

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión ha oído con gusto las manifestaciones del Sr. Pérez Magnán, no pudiendo, sin embargo, hacer otra reducción que la de 5.000 pesetas, por atender á las consideraciones expuestas; pero nada más, pues la Comisión trata de justificar la idea de economías, pero no hasta el punto de dejar sin dotación á los Establecimientos. En este sentido, la Comisión no tiene inconveniente en reducir la partida á 40.000 pesetas.

El Sr. Cortina ruega á la Comisión de Hacienda que amplíe el capítulo de víveres para el Hospital de San Juan de Dios hasta la cifra solicitada por el Establecimiento, que no caprichosamente, sino calculando el número de estancias y los precios á que se suministran los artículos, demuestre con números que necesita para terminar el año corriente 60.000 pesetas. No dice el Establecimiento que esta cantidad la pida por el temor de que los abastecedores aumenten el precio de los víveres, sino que es necesario por los tipos á que en la actualidad se suministran los artículos y por el aumento de estancias, abrigando todavía el temor de que no sea bastante, porque pueden los abastecedores exigir aún mayores precios en los últimos meses del ejercicio. De suerte que no es caprichosa la cantidad de 60.000 pesetas y sí lo es la de 45.000 propuesta por la Comisión, y más aún, la reducción del Sr. Pérez Magnán. Suplica, por tanto, á la Diputación se fije en las necesidades de dicho Establecimiento por el aumento de enfermos, que es de 360, mayor que el nú-

mero de 300 calculados en el presupuesto ordinario y que reportan un gasto que es indispensable satisfacer. Tiene la seguridad de que la Diputación se vería obligada á buscar una transferencia ó algún otro medio para arbitrar recursos si no se amplía aquella cantidad para evitarse otros perjuicios.

Respecto á las economías que se pueden hacer con las raciones extraordinarias de que tanto se ha hablado, dice que se padece un error, pues que las raciones extraordinarias no se dan más que á seis personas y que pueden suprimirse, pero con su voto en contra. Ruega al Sr. Presidente que se lleve á cabo, cuanto antes, la información acordada, de la que desea forme parte el Sr. Pérez Magnán, para que se convenza de que la Administración de San Juan de Dios es tan digna como la de los otros Establecimientos. Las raciones extraordinarias sólo se dan á cinco ó seis personas, ó sea á los tres alumnos internos y al Médico de guardia, al Jefe del laboratorio y al Capellán; y si se suprimen estas raciones, que importan á lo sumo 1.800 pesetas al año, se corre el peligro de que no estén asistidos los enfermos en caso de urgencia, como ha ocurrido alguna vez, teniendo que acudir al Médico de la Casa de Socorro próxima por haberse ido á comer á su casa el del Hospital. Todas las raciones de que se habla, concedidas á mozos, enfermeros y demás dependientes, están consignadas en el presupuesto y tienen derecho á ellas con arreglo al pequeño sueldo de que disfrutan. De manera que todas las economías, en ese sentido, se harán en perjuicio del servicio del Establecimiento. Termina instando á la Comisión aumente la cantidad concedida para víveres, ó que por lo menos no la rebaje.

El Sr. Amfrola dice que la Comisión ha estudiado detenidamente todo lo referente á la provisión de víveres de los Establecimientos benéficos y que ha calculado las cantidades que debían consignarse en el presupuesto adicional, teniendo en cuenta lo que había gastado hasta el día cada uno de ellos. Así la Comisión ha visto que en el Hospital provincial la manutención de cada enfermo, comprendidos todos los gastos, costaba 274 pesetas; en San Juan de Dios, 348 pesetas; los asilados del Hospicio, 147; los de las Mercedes, 1 peseta y 184 milésimas, y los de la Inclusa, lo mismo; y sirviéndose de estos antecedentes, ha calculado las estancias que faltaba satisfacer y ha procurado consignar una cantidad para que el Director no se viera apurado por las necesidades sin poder atenderlas, recayendo la responsabilidad en la Diputación. Dice que le asombró, lo mismo que á la Comisión, que, habiendo recogido datos de otros Establecimientos benéficos de Madrid, entre los cuales está San Bernardino, la estancia en éste de cada asilado sólo resultara á 0'95 pesetas en el año 1902, y pregunta si es que son de distinta categoría los asilados de la Diputación y los del Ayuntamiento, si es que están en peor condición éstos que aquéllos. Cree que en San Bernardino se da á los asilados una alimentación tan suculenta como puede ser la del Hospicio, siendo la diferencia del coste una cantidad nada insignificante. Termina manifestando que la Comisión aceptará todas las enmiendas, pero que será deficiente la situación de la Diputación si se rebaja ó aumentan las cantidades propuestas por los individuos de la Comisión, después de hacer todo lo posible para venir á un acuerdo.

El Sr. Pérez Magnán reconoce la

razón que asiste al Sr. Amírola en lo que acaba de exponer; pero entiende que del estudio que ha hecho acerca del coste de las estancias en los Establecimientos, será conveniente cuando se discuta el presupuesto ordinario, pues en lo que resta de ejercicio no se pueden remediar estas diferencias tan enormes. Insiste en pedir economías en el Hospital de San Juan de Dios, pues mientras en un Hospital provincial, siendo de más cuidado las enfermedades, las estancias sólo cuestan 2'74 pesetas, en aquél cuestan 3'42, y para no prolongar más la discusión se conforma con una reducción de 5.000 pesetas.

El Sr. Cortina dice que no se puede comparar los enfermos del Hospital general con los de San Juan de Dios, pues los primeros por obligación tienen que estar sujetos á dieta, mientras que los últimos una buena alimentación. De suerte que hay que fijarse en las distintas clases de enfermos que en aquéllos se albergan para comprender la diferencia del coste de las estancias en los mismos. Ruega de nuevo á la Comisión se sirva aumentar la cifra propuesta, pues de lo contrario habrá que hacerlo á fin de año.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que siente no poder complacer al Sr. Cortina y que, desde luego, admite la enmienda del Sr. Pérez Magnán, reduciendo á 40.000 pesetas la cantidad propuesta.

El Sr. Cortina pide votación nominal.

Sometida á votación la enmienda del Sr. Pérez Magnán, es aprobada por 14 votos, de los Sres. Amírola, Arribas, Azaña, Baños, Benito Moreno, Boccherini, Buendía, Díaz Guilcho, Fernández Arribas, Monterroso, Pérez Calvo, Sánchez (D. Simón), Pérez Magnán (Secretario), Sr. Presidente; contra cinco, de los Sres. Cortina, Cuenca, Durán, Mesa de la Peña y Raboso.

Seguidamente quedó también aprobada la consignación para el Museo del mismo Hospital.

El Sr. Durán pide la palabra para indicar una inconsecuencia de la Comisión de Hacienda, que propone una partida para recomposición de carreteras, en caso de que sea necesario repararlas por fuerza mayor; y en cambio niega una partida de 8.721 pesetas pedida por el Arquitecto para ampliar el proyecto de elevación de aguas de San Juan de Dios, de absoluta necesidad, por estar divididos en distintos pabellones y ser preciso llevar el agua á todos para el buen servicio de los mismos. Ya que la Comisión ha sido tan liberal para dotar á las carreteras, conviene que consigne algo para esta atención necesaria, de todo punto.

El Sr. Cortina ruega se consignen en el presupuesto adicional dos partidas que se piden para el Hospital de San Juan de Dios, no admitidas por la Comisión. Se refiere á la cantidad de 1.000 pesetas para la adquisición de una estufa, que es indispensable, y á otra partida de 150 pesetas que ha pedido el Establecimiento para gastos de culto y clero hasta fin de año. Además solicita se nombre un maquinista para la bomba que se ha instalado, y cuya entrega se ha hecho ya, para la elevación de aguas, haciendo notar que el maquinista debe trabajar ocho horas diarias y debe ser competente, no pudiendo encargarse de esta operación el encargado de la bomba para los baños, por no poder estar empleado en las dos cosas á una misma hora.

El Sr. Benito Moreno dice que siente mucho no poder admitir las enmiendas propuestas por los Sres. Durán y Cortina, y que la cantidad de 8.721 pe-

setas no ha podido incluirse, á pesar de entender que las obras son de necesidad, por no estar aprobado por la Diputación la ampliación del proyecto de elevación de aguas, que debe traer el Arquitecto. En cuanto al maquinista, la Comisión de Hacienda no puede señalar cantidad ni incluirla en el presupuesto, dado que no se ha hecho aún el nombramiento; y además, si esa plaza es realmente necesaria, la puede crear la Comisión provincial, llevando la consignación al presupuesto ordinario, encargándose durante este tiempo de dicho servicio los dos maquinistas y el ayudante que existen allí empleados. Respecto á la partida de cultos, dice que realmente es pequeña; pero hay que contar que se han celebrado ya todas las fiestas, y por lo tanto, como no conviene aumentar los gastos, cree habrá lo suficiente para lo que resta de ejercicio con las 81 pesetas sobrantes.

Queda aprobado lo referente á gastos generales de San Juan de Dios tal como venía propuesto, con el voto en contra de los Sres. Durán y Cortina.

Se da cuenta de lo que propone la Comisión respecto á gastos del

HOSPICIO

Viveres.—Aumento.....	35.000
Botica.—Idem.....	300
Generales — Jornales.....	1.700
Materiales.....	1.500
Estufas.....	200
	3.400

Resultas.—Créditos de presupuestos anteriores pendientes de pago.....	269.475 58
	308.175 58

Queda aprobado el aumento de 35.000 pesetas para víveres y de 300 para botica.

Respecto á gastos generales, el señor Pérez Magnán presenta una enmienda proponiendo la supresión total de lo consignado para jornales y material, con lo que se ahorraría tres mil y pico de pesetas, fundándose en que durante todo el año se han hecho infinidad de economías por este concepto, y queda por tanto cantidad suficiente para esta atención, dejándose para el presupuesto ordinario, después de un estudio meditado, el consignar las cantidades necesarias para realizar obras indispensables y de verdadera importancia.

El Sr. Buendía se muestra conforme con las manifestaciones del Sr. Pérez Magnán, porque estos aumentos no conducen á nada mientras no obedezcan á un plan general de reformas de necesidad imperiosa en ese Establecimiento benéfico, y á propósito de esto hace aclaraciones que, por muy dolorosas que sean, es necesario que el público se entere de ellas. Dice que el actual Hospicio no tiene condiciones de higiene, de salubridad, ni ninguna de las seguridades. Debido á los esfuerzos de los empleados, allí se hace la vida un poco higiénica, siendo un padrón de ignominia para la capital de España el que tenga un Establecimiento benéfico en tales condiciones que no se puede absolutamente defender bajo ningún punto de vista. Promete que cuando se discutan los presupuestos generales ordinarios ha de romper lanzas en defensa de todo lo que pueda contribuir á favorecer la higiene de los asilados del Hospicio y demás Establecimientos de la Beneficencia provincial, partiendo de la base de que es necesario reformar de tal manera aquel Asilo, arrancando todo lo que en él existe, que más vale construir nuevo edificio, porque resultaría más económico y con ello se obtendría el resultado práctico que se busca. In-

siste en la necesidad de llegar por todos los medios á la construcción de un nuevo Hospicio, porque es realmente triste que no sólo los de casa, sino los extraños que visitan el actual Establecimiento, tengan que confesar con lágrimas en los ojos que bajoningún punto de vista es aceptable. Termina rogando al Sr. Pérez Calvo, que tiene en su poder el expediente relativo á la construcción del nuevo Hospicio, que dedique con predilección su atención á tan importante asunto.

El Sr. Azaña, en nombre de la Comisión de Beneficencia, manifiesta que ya que el Sr. Pérez Magnán, condecorado del Hospicio, del cual ha sido Visitador, entiende que no son necesarias las dos partidas que se discuten, la Comisión no tiene inconveniente en retirarlas.

Quedan retiradas las dos partidas de jornales y materiales incluidas en el concepto de «Generales» del Hospicio, y aprobada la consignación de 200 pesetas para estufas.

ASILO DE LAS MERCEDES

Viveres.—Carnes, 13.000 kilogramos.....	22.750
Tecino, 300 ídem.....	585
Cok, 200 quintales métricos.....	1.460
	24.795 *

Botica.—Drogas..... 100 *
Son aprobadas los dos anteriores conceptos.

Leído el de Vestuario.—Materiales para la recomposición del calzado..... 1.500 *

El Sr. Secretario lo hace igualmente de una enmienda que al mismo presenta el Sr. Mesa de la Peña, que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer la siguiente enmienda al capítulo de gastos para el sostenimiento del Asilo de las Mercedes: «Que no habiendo remanente alguno, como se dice en el dictamen, para la adquisición de ropas y recomposición de calzado y camas, se concedan las 5.000 pesetas para esas atenciones, solicitadas por la Dirección de aquél Establecimiento benéfico»

También solicita la inclusión de las 9.000 pesetas solicitadas para la obra de los roperos y ampliación de los dormitorios, necesarios por haber aumentado en 500 el número de niñas asiladas.

Palacio de la Diputación 12 de Agosto de 1903.—El Diputado, Rafael Mesa de la Peña.»

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión no puede admitir la enmienda, porque estando hechas las subastas para la adquisición de ropas y existiendo 10.000 pesetas para calzado, y concediendo ahora 1.500 para la recomposición del mismo, cree que está bien dotado el Asilo de las Mercedes, en donde las acogidas pueden estar, no con lujo, pero sí en las condiciones de otros Centros en que se paga una cantidad por instrucción. La cantidad pedida por el Establecimiento es excesiva, pudiendo hacer esta afirmación el que conozca este Establecimiento, quien desde luego observa que no es un habero lo que se puede hacer con lo consignado, sino bastantes vestidos, porque para hacer un habero á 1.000 niñas que hay en el Asilo, no se necesita mucha cantidad, y la Comisión hace notar y observar que le extraña que habiendo concedido al Asilo todo lo que necesitaba, se diga que no están bien alimentadas las acogidas y que no tienen educación é instrucción. La Comisión entiende que eso no se debe decir ni debe suceder, y la Comisión ha

tenido presente que no se pide para educación é instrucción y en cambio se pide mucho para tela, no teniendo culpa la Comisión de que no haya habido postor para el calzado.

El Sr. Mesa de la Peña se extraña profundamente de que una persona tan distinguida, tan ilustrada como el Sr. Benito Moreno, y que además de ilustrada y distinguida ha sido Visitador de las Mercedes, haya dicho las herejías técnicas que se acaban de escuchar.

Se basa el Sr. Benito Moreno para negar las 5.000 pesetas que se piden con destino al Asilo, en lo siguiente: «Del pedido para vestuario deben concederse sólo las 1.500 pesetas para material de recomposición de calzado, toda vez que después de hechas las subastas de adquisición de ropas, aún quedan disponibles 14.821'73 pesetas, más que sobradas para hacer un habero á cada asilada.»

Ocorre que esas 14.000 y pico de pesetas no existen. Lo que la Comisión dice en el dictamen es consecuencia de un mal estudio del presupuesto ordinario, pues hay que tener en cuenta que de las 14.000 y pico de pesetas, 10.000 están destinadas para la subasta del calzado; otra parte de la cantidad citada para diversas atenciones, y el resto para jornales de zapateros. Por tanto, no existe el remanente que se dice, y no existiendo hay que buscar recursos para atender á las asiladas. De manera que siendo consecuente con las ideas expuestas, ruega al Sr. Benito Moreno se fije en estos detalles y comprenda la razón y justicia con que se pide esto.

Añade que ha observado en la Memoria que se hace un campo de polémica de este documento, causándole verdadera extrañeza.

Dice la Comisión: «Si esto del habero y lo que se dice de que este Establecimiento sea un depósito de niñas pobres con alimento mediano en cantidad y muy escasa educación é instrucción, es una gracia, no se la encuentra la Comisión, que no puede creer ni consentir que el alimento de las niñas sea mediano y que éstas tengan muy escasa educación é instrucción.»

Lo del habero no es una gracia. Así lo ha entendido el Sr. Benito Moreno por creer se refería al que se coloca á los niños en el período de la lactancia. Lo que ha querido decir el señor Director del Establecimiento era con referencia á la prenda que, según el tecnicismo de la casa, se llama habero, que es una especie de delantal en cuya construcción se emplean tres metros. Si se suma el importe de 1.008 delantales ó baberos, á razón de tres metros cada uno, verá la Comisión cómo no es esto una gracia, ni como gracia lo hubiera dicho la Comisión, pues se hubiera guardado muy bien de dirigirse en tal forma el Director á individuos tan respetables como los que forman la Comisión de Hacienda.

Dice que hay un presupuesto y un local en el Asilo para 550 niñas y en la actualidad se hallan recogidas 1.008 niñas pobres, y al decir esto el Establecimiento, no ha dicho más que la verdad. En poco tiempo han aumentado 500 niñas, que no se pueden tener abandonadas, pues á ello se opondrá siempre como Visitador y como Diputado.

En cuanto á la instrucción no la reciben completa, como lo demuestra el hecho de haber para la educación de 1.000 y pico de niñas tan sólo 23 hermanas de la Caridad. Por mucho que se sacrifiquen estas buenas hermanas, poca será la instrucción que las acogidas puedan recibir. Así, pues, ó se disminuye el número de las asiladas

para que las que queden vivan bien, ó se hace un sacrificio manteniendo á todas debidamente, ó se comparte la carga, que representa la Beneficencia, con el Estado.

Ruega, pues, á la Comisión de Hacienda que acepte la enmienda que ha tenido el gusto de presentar, de la cual sólo mantiene la primera parte, que sean las 5.000 pesetas, de las cuales ya ha concedido la Comisión 1.500, para ropas y reparaciones de calzado.

Las 9.000 pesetas pedidas para obras no la mantiene porque hay un acuerdo de la Corporación para un presupuesto extraordinario, en el que entren esas 9.000 pesetas. Respecto á esto, dice la Comisión en la Memoria que tiene entendido que esta obra ha de costearse por un bienhechor. En esto se ha confundido la Comisión. Las obras que se piden son para habilitación de la armadura para roperos, y las que efectivamente ha de costear un bienhechor son las obras del segundo piso ó pabellones grandes, que importan 145.000 pesetas. Este proyecto se halla sometido á informe que se dará á conocer á la Diputación en 1.º de Octubre.

Termina manifestando retira las 9.000 pesetas destinadas á los roperos y dormitorios, manteniendo únicamente las 5.000 para recomposición de camas, que ruega á la Comisión las acepte.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que le es verdaderamente doloroso hablar de este asunto por el gran cariño que tiene á aquel Asilo, llamándole mucho la atención, que habiéndole tenido siempre como modelo de Asilos de la Diputación, se diga que esas niñas no reciben instrucción ni educación.

Realmente le sorprendió lo que se ha dicho, porque hace cuatro ó cinco meses que ha dejado de ser Visitador y en aquella época pudo ver que á las niñas se les educaba é instruían y tenían ropa y vestidos. Vió también que las niñas comían y los alimentos eran suficientes, porque siempre se ha gastado lo que ha sido necesario sin limitación, como lo prueba el que viene ahora pidiendo una cantidad para víveres casi doble de lo que ha gastado en el primer semestre.

Termina rogando á alguno de sus compañeros de Comisión manifieste si aceptan ó no la enmienda.

El Sr. Azaña declara que como individuo de la Comisión de Hacienda no tiene inconveniente, después de las manifestaciones hechas, en admitir la enmienda del Sr. Mesa de la Peña.

El Sr. Mesa da las gracias en nombre de aquellas asiladas á la Comisión, y particularmente á los Sres. Benito Moreno y Azaña, por la prueba que han dado de su buen corazón aceptando la enmienda.

Queda aprobada la enmienda del señor Mesa de la Peña, quedando redactado el concepto en la siguiente forma:

Vestuario.—Materiales para la recomposición de calzado, camas y ropas.....	5.000
Igualmente fueron aprobados los siguientes conceptos:	
Cargas.—Premios de la lotería á las asiladas.....	1.000
Generales.—Jornales de albañilería.....	542
Materiales.....	1.173
	1.715
Resultas.—Créditos pendientes de pago de presupuestos anteriores.....	111.827 32
	114.542 32

Se da lectura al capítulo relativo á la

INCLUSA

Viveres.—Aumento en esta consignación adicionando

extraordinarios.....	16.500
Generales.—Dotación de aguas, lavado y lejías.....	2.000
Para obras urgentes á invertir en la forma que la Diputación, oyendo al Sr. Visitador, determine, y á ejecutar por contrata.....	3.000
	5.000

Resultas.—Adición de presupuestos cerrados.....	327.866 42
	349.366 42

Queda aprobado el concepto de «Viveres.»

Al de «Generales», presenta el señor Mediano la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación de la Diputación la siguiente enmienda al presupuesto que se discute:

La cantidad de 2.000 pesetas que propone la Comisión de Hacienda para Gastos Generales de la Inclusa, se elevará á 3.200 pesetas en la siguiente forma:

Lavado de ropas.....	500
Ataúdes.....	500
Mobiliario.....	150
Conservación del jardín..	150
Jabón y lejías.....	550
Impresiones y libros.....	400
Dotación de aguas.....	1.000
Total.....	3.200

Es decir, un aumento de 1.200 pesetas sobre lo que propone la Comisión de Hacienda.—Palacio de la Diputación 12 de Agosto de 1903.—Alfonso Díaz Agero y de Ojeto.—Salvador J. Mediano.»

El Sr. Benito Moreno, de la Comisión, manifiesta no tiene inconveniente en admitir la enmienda, exceptuando la partida referente á «Impresiones y libros.»

El Sr. Mediano, deseoso, como la Comisión, de no introducir alteración, antes al contrario, queriendo introducir todas las economías posibles en este presupuesto, propone una fórmula que concilie los deseos de unos y otros.

Dice que en el capítulo XII se consigna para la suscripción destinada á la construcción del mausoleo al señor Sagasta la cantidad de 4.000 pesetas. Y como la Comisión de Hacienda se fija mucho en los precedentes, debe recordar que para la estatua de don Antonio Cánovas del Castillo, figura tan grande y estadista tan eminente como el Sr. Sagasta, la Diputación no consignó un céntimo, y para la de Castelar sólo 2.000 pesetas, creyendo, por tanto, no se deben hacer excepciones, evitando al mismo tiempo estas contradicciones de la Comisión. Por consiguiente, rebajando de aquella partida 2.000 pesetas y admitiendo el aumento que se propone, todavía queda una economía aceptable.

El Sr. Benito Moreno dice haber oído con mucho gusto al Sr. Mediano sus manifestaciones favorables á introducir economías en el presupuesto, buscando la manera de beneficiar al Establecimiento sin perjudicar por ello á la Diputación. Se permite, sin embargo, la Comisión rogar al señor Mediano retire de su enmienda el concepto relativo á «Impresiones y libros» por no creerlo de urgencia, dejando únicamente las partidas que sean de necesidad.

El Sr. Mediano, en nombre propio y en el del Sr. Díaz Agero, que firma también la enmienda, retira de ella el concepto de «Impresiones y libros.»

Queda aprobada la enmienda y redactado el concepto en la siguiente forma:

Generales.—Dotación de aguas, lavado, lejías, ataúdes, mobiliario y conservación del jardín.....	2.800
--	-------

Leído el concepto

Para obras urgentes á invertir en la forma que la Diputación, oyendo al Sr. Visitador, determine, y á ejecutar por contrata.....

El Sr. Pérez Magnán ruega al señor Mediano diga si después de haber hecho infinidad de obras, reformas y mejoras en el Establecimiento, son necesarias las 3.000 pesetas y qué distribución han de tener.

El Sr. Mediano dice que aunque no es Visitador del Establecimiento, puede manifestar, sin embargo, que la cantidad pedida es para un muro de contención que está ruinoso en la parte de la Inclusa, lindante con las casas inmediatas á la calle de Embajadores. Esta es una obra de gran necesidad y urgencia extremada, reconocido así por la Comisión.

El Sr. Azaña hace manifestaciones iguales á las del Sr. Mediano, rogando al Sr. Pérez Magnán no se oponga á la aprobación de este crédito.

El Sr. Pérez Magnán insiste en lo anteriormente manifestado, agregando que no se opone á la aprobación del crédito, pero sí ruega se reforme el epígrafe, diciendo:

Para la reparación del muro de contención de la Inclusa, lindante con las casas de la calle de Embajadores, ejecutándolo por subasta.....

El Sr. Azaña dice que la Comisión accede y que se hará constar el objeto de la cantidad y que todo deberá hacerse por subasta.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que votará en contra de esta partida, porque si las obras son urgentes, como la Diputación no podrá funcionar en bastante tiempo, no puede disponer su ejecución.

El Sr. Mediano, en nombre del Visitador de la Inclusa y de la Casa de Maternidad, dice que está conforme con lo propuesto por el Sr. Pérez Magnán, precisando la forma de las obras y si se han de hacer por subasta.

Queda aprobado en la forma propuesta por el Sr. Pérez Magnán.

Es aprobado, por tanto, el presupuesto referente á la Inclusa en la forma indicada anteriormente.

Queda aprobado el

CAPITULO III

Corrección pública

Artículo 1.º.—Establecimientos penales Correccional de mujeres... 21.168 25 votando en contra los Sres. Fernández Arribas y Baños.

CAPITULO XII

Otros gastos

Artículo único.—Suscripción para el mausoleo del Excmo. Sr. D. Praxedes Mateo Sagasta..... 4.000

El Sr. Mediano se opone á esta consignación no porque, tratándose de patriota tan eminente, no fuese merecedor de ello, sino porque, si para algo ha de servir la doctrina de los precedentes, no quiere se establezca un criterio, un dualismo entre la memoria de Castelar y la de Sagasta. Tan grande como Sagasta, añade, ha sido Castelar y á éste sólo se le dedicaron 2.000 pesetas. Pide, por tanto, se rebaje á 2.000 la cantidad propuesta por la Comisión.

El Sr. Benito Moreno siente mucho que no se pueda votar hoy la subvención á Castelar, pues él votaría no 4.000 pesetas, sino mucho más, y en

prueba de que lo merecía dice que otros Sres. Diputados piensan lo mismo y que el Sr. Mediano ha manifestado que le parecía poco lo concedido; pero desgraciadamente ya pasó. Entiende que Castelar y Sagasta merecen mucho más, por lo que ruega á los señores Diputados tengan en cuenta el hombre que fué el Sr. Sagasta y los servicios que á la Patria prestó y no le regateen esas dos mil pesetas, pues si bien la Diputación no se encuentra sobrada de fondos, cree que para consagrar la memoria de una personalidad tan eminente no es excesiva la cantidad de 4.000 pesetas, propuesto por la Comisión.

El Sr. Mediano dice que á no dudar el liberalismo exagerado del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda le ha apagado sus fuegos y ansias de economías. Insiste en que no habiéndose dedicado á Castelar, alma de la democracia, más que 2.000 pesetas, no debe ahora concederse mayor cantidad para el mausoleo del Sr. Sagasta, sin que por eso trate de mermar los méritos y la grandiosidad de la figura de tan ilustre personalidad, sino atenderse á la situación económica de la Diputación, dejando aparte los ideales políticos.

El Sr. Benito Moreno afirma que es liberal, lo ha sido y lo seguirá siendo, pero que nada absolutamente ha hablado de política, ni de personajes políticos. Dice que ha admirado á Castelar y cree que no se contribuyó como se merecía á enaltecer su memoria, y que ahora, al honrar á Sagasta, se honre no al liberal, no al político, sino al que ha prestado tantos servicios á la Patria.

No cree excesiva la cantidad propuesta que hoy se dedica á un liberal, y manifiesta puede dedicarse á un conservador, por cuyo motivo ruega se apruebe la concesión de 4.000 pesetas, como consigna la Comisión.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que asiente á las indicaciones del señor Mediano y cree que todos estarán conformes.

El Sr. Baños dice que uno su voto al del Sr. Benito Moreno.

El Sr. Pérez Calvo se extraña de la inconsecuencia de los que se oponen á la enmienda del Sr. Mediano, pues el cariño á una persona no se traduce en dinero, y tratándose de una prueba de consideración á Sagasta, dando lo que el estado de la Diputación consiente, ésta será la ofrenda de un pobre, pero tan respetable como la de un millonario.

El Sr. Benito Moreno repite que la Comisión, en nombre de la que habla, no ha tenido para nada en cuenta al hombre político, ni que tuviera unas ú otras ideas, sino los merecimientos y los servicios á la Patria de aquél cuya memoria se trata de perpetuar.

El Sr. Pérez Calvo dice que no han sido todo lo oportunos que debían al hablar de hombres políticos y que hay que borrar las tendencias de todos para plantear la cuestión.

Si se quiere dar un testimonio de admiración y de gratitud á la memoria de Sagasta, por lo que haya hecho, que no lo sabe, y que sería muy discutible y muy largo y muy extenso de tratar, no es cuestión de peseta más ó menos, porque no es menos caritativo el que da cinco céntimos por no poder más que el queda una peseta. Añade que es el primero en proponer que se rinda un verdadero tributo de admiración á la memoria de Sagasta; pero la Diputación no tiene bastantes caudales para hacer desembolsos de esta clase, mientras que muchos correligionarios que fueron de Sagasta tienen dinero suficiente para ello.

El Sr. Sánchez manifiesta que no pensaba tomar parte en el debate porque la Comisión de Hacienda ha interpretado tan bien los sentimientos de todos, ha estudiado tanto el asunto, que es digno de admiración todo lo que ha hecho, lo que se congratula en reconocer, y claro está que en el caso particular y concreto que se discute ha sucedido lo mismo al tratar de honrar la memoria de una persona tan ilustre, de tantos prestigios y que tantos servicios tenía prestados a este país. Recuerda que se ha hecho lo mismo con otros hombres eminentes, y dice que no tendría justificación una mezquindad por causas que resultarían impropias e improcedentes, tratándose de la Corporación provincial de Madrid, de la primera de España. Hay cosas que vale más no hacerlas que hacerlas mal, por lo que de nada serviría votar mil ó dos mil pesetas en este caso, y por lo tanto, lamentando que no se haya procedido igual en personalidades tan ilustres como el gran Castelar; defiende lo propuesto por la Comisión por entender que es justo y conveniente.

El Sr. Mesa de la Peña lamenta que se convierta la Diputación en un campo político, formando a un lado los liberales y a otro los conservadores, y no comprende por qué deben de concederse 4.000 pesetas para el monumento a Sagasta, habiéndose concedido 2.000 para el dedicado a Castelar, una de las glorias de España más verdaderas y orador eminentísimo, admirado en todos los países. Hace un momento se dolía el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de no poder admitir aumentos en los gastos por carecerse de dinero para atenderlos. No parece sino que la Diputación no va a poder atender a los pobres y en cambio va a dilapidar para hacer estatuas. Le parece muy lógico y natural honrar a Sagasta, merecedor de toda clase de consideraciones y respetos, que la Historia sancionará; pero considera que es bastante la consignación de 2.000 pesetas, dadas las condiciones en que se encuentra la Diputación, pasando incluso porque se amplíe a 3.000 si se demuestra que la Diputación puede hacerlo, como no tendría inconveniente que se votasen 10.000 si la situación de la misma lo consintiese.

El Sr. Benito Moreno defiende a la Comisión de Hacienda, manifestando que tiene siempre el mismo criterio respecto a las economías y que no dilapida los fondos de la Diputación al querer conmemorar a un hombre como D. Práxedes Mateo Sagasta, sintiendo sólo no poder dedicarle mucho más, porque mucho más se merece por los servicios prestados a la Patria, aunque algunos lo hayan puesto en duda.

El Sr. Mesa de la Peña dice que no duda de que la Comisión no dilapida, ni puede dilapidar nunca, sino que cuida con cariño los intereses provinciales; y que Sagasta se lo merece todo y que era una figura ilustre, por su honradez y por su comportamiento en la vida pública. Añade que después de las declaraciones del Sr. Benito Moreno, se muestra conforme con la Comisión de Hacienda, con la salvedad de que haya lo suficiente para atender a los demás servicios.

El Sr. Fernández Arribas dice que se levanta como neutral en esta cuestión, para presentar una enmienda que sirva de concordia. Entiende que no hay que hablar de lo concedido para Castelar, quien como Sagasta era acreedor a todo, por que las consignaciones se hacen según las circunstancias del momento por que atraviesa la Corporación, y, por tanto, en vez de

las 4.000 pesetas pedidas por la Comisión y las 2.000 propuestas por el señor Mediano, solicita que se vote la cantidad de 3.000 pesetas.

El Sr. Mediano como autor de la proposición y en uso de su perfecto derecho, dice que no admite la fórmula del Sr. Fernández Arribas, consignando la cantidad de 3.000 pesetas. Añade que hay que fijarse bien en el sentido de su proposición, que no viene a discutir peseta más ó menos, ni la memoria tan grande de Sagasta, sino que, en vista del estado precario de la Diputación, pide que no se aumente en 2.000 pesetas más la suscripción para los gastos del monumento.

Insiste en la injusticia y desigualdad irritante que constituye el no haberse conseguido un céntimo para honrar la memoria de tan gran patriota como Cánovas y sólo 2.000 pesetas para Castelar, se intente ahora, cuando se hacen economías en todos los ramos, subvencionar con 4.000 pesetas el mausoleo a Sagasta. Si la Comisión no admite su enmienda, dice que la retira, pero votará en contra de la concesión de 4.000 pesetas, y pide que conste en acta su deseo de que la Diputación no consigne más que 2.000.

El Sr. Presidente pregunta a la Diputación si una vez retirada la enmienda del Sr. Mediano, admite la del Sr. Fernández Arribas.

El Sr. Mediano pide la palabra, porque le parece algo como vejatorio a la memoria de Sagasta lo que se está discutiendo, regateando 1.000 pesetas; y, ya que no se admitió la cifra de 2.000 pesetas concedida en iguales casos, pide que se voten las 4.000 propuestas por la Comisión, pues por mucho que se haga, nunca se llegará a hacer lo bastante para honrar la memoria de Sagasta, y se opone como español y como patriota a la reducción de 1.000 pesetas, dándose por satisfecho con que consten estas manifestaciones.

El Sr. Fernández Arribas insiste en su enmienda, a pesar de la oposición del Sr. Mediano, y protesta que se diga que se trata de regatear una peseta, cuando su propósito ha sido sólo el de llegar a un término de concordia.

El Sr. Azaña dice que la Comisión de Hacienda acepta la enmienda presentada por el Sr. Fernández Arribas. Hecha la oportuna pregunta a la Diputación, el Sr. Presidente declara aprobada la enmienda del Sr. Fernández Arribas, reduciendo a 3.000 pesetas la cantidad consignada para la erección del mausoleo a Sagasta, con los votos en contra de los Sres. Pérez Magán, Mediano y Pérez Calvo.

Dada lectura al presupuesto de ingresos, fueron aprobadas sin discusión las consignaciones que en los capítulos VI «Beneficencia» y XIII «Resultas» por adición de ejercicios cerrados, figuran en el proyecto de la Comisión de Hacienda, así como también lo fueron el resumen del presupuesto adicional y el de refundición de los presupuestos ordinarios y adicional, deduciendo en el primero la aminoración en el reparto.

A propuesta de la misma Comisión la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Se autoriza el que, según viene haciéndose en todos los presupuestos anteriores, a la deficiencia de algunos artículos se atiende con los sobrantes que resultan en otros, dentro de los mismos capítulos.

2.º Se continuarán con toda actividad las gestiones necesarias hasta conseguir que el Excmo. Ayuntamiento de la capital incluya en sus presupuestos cuanto adeuda a la Diputación.

3.º Se procederá, sin levantar

mano, a una revisión minuciosa de los expedientes instruidos para la admisión en los Manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio de Llobregat de los dementes que actualmente costea la provincia, para apreciar si está debidamente justificada su naturaleza y vecindad en Madrid, y la calidad de pobres de solemnidad, para en otro caso remitirlos desde luego a la provincia de su naturaleza, ó entregarlos a sus familias.

4.º Se instalará desde luego en el Hospital Provincial un servicio antropométrico para los dementes que ingresen en el mismo, con el fin de conseguir su identificación personal.

5.º Se excitará el celo de las Comisiones de la Diputación para que den principio al estudio del presupuesto ordinario para el año de 1904, y

6.º Se prevendrá al Sr. Arquitecto proceda sin demora a presentar a la aprobación de la Diputación los proyectos de las obras que se indican en la Memoria, y en particular los del retejo del Hospital y obras en la Plaza de Toros.

Queda, por tanto, votado en la siguiente forma el

PRESUPUESTO ADICIONAL

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

Artículo 1.º

No se consigna partida alguna para las deficiencias que resulten en los créditos de dietas de los Sres. Vocales de la Comisión provincial y Tribunal contencioso, ni para material de las Oficinas centrales, por poder atenderse a ello con los sobrantes que han de resultar en este artículo.

Art. 2.º—Archivo y Depositaria.

Tampoco se consigna para el aumento gradual que corresponde al Archivero D. Pedro Baños, por la misma razón.

CAPITULO III

Obras obligatorias

Artículo 1.º—Reparación de caminos.

Para las obras de la carretera de Fuentidueña de Tajo a Colmenar de Oreja, presupuestadas en 3.885 pesetas 97 céntimos, y para atender a los casos de fuerza mayor por temporales u otras causas..... 7.204 62

Para pago de la liquidación de los acopios de piedra de la primera demarcación, correspondiente a 1902..... 347 08

7.551 70

CAPITULO IV

Cargas

Art. 2.º—Pensiones.

No se adiciona partida para las concedidas por la Diputación a doña Rosa Lasso, viuda del Jefe de Sección jubilado D. Julián Pérez Negro; doña Tomasa Latorre, del Arquitecto jubilado D. Enrique Vicente, y doña Angeles Ozaeta, del Archivero jubilado D. Ramón Molina, porque para estas pensiones y las que en el resto del año puedan declararse resultan sobrantes en las que disfrutaban dichos señores y D. Pablo Oruña y doña Juliána Redondo, que han fallecido.

CAPITULO V

Instrucción pública

Gastos de salida del Inspector de Escuelas de la provincia..... 500

CAPITULO VI

Beneficencia

Artículo 1.º—Atenciones de carácter general.

Aumento en el crédito para pago de estancias de dementes..... 170.000

Para pago de una cuenta de derechos al Procurador D. Luis Lumberas..... 374

Resultas.—Créditos pendientes de pago del ejercicio anterior:

Al Manicomio de Ciempozuelos, por estancias... 127.896

Al de San Baudilio de Llobregat..... 17.959

Haberes de Alumnos internos..... 295 60

316.487 60

HOSPITAL PROVINCIAL

Viveres.—Aumento en pan, arroz, patatas, chocolate, aceite, vino, leche, huevos y dejas de carne..... 24.700

Gastos generales.—

Aumento en jornales..... 505

Aumento en materiales..... 1.000

Grifo y tuberías..... 440

Sala de autopsias... 110

2.056

Resultas.—Obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores..... 589.773 62

616.528 62

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

Viveres.—Aumento..... 40.000

Generales.—Museo... 150

Lavado de ropas y material de curas... 1.350

1.500

Resultas.—Créditos pendientes de pago de años anteriores..... 108.592 02

150.092 02

HOSPICIO

Viveres.—Aumento... 85.000

Botica.—Idem..... 800

Esufas..... 200

200

Resultas.—Créditos de presupuestos anteriores pendientes de pago..... 289.475 58

804.975 58

ASILO DE LAS MERCEDES

Viveres.—Carne, 13 000 kilogramos... 22.750

Tocino, 300 ídem... 585

Cok, 200 quintales métricos..... 1.460

24.795

100

Botica.—Drogas... 5.000

Vestuario.—Materiales para la recomposición de calzado, camisas y ropas... 5.000

Cargas.—Premios de la Lotería a las asiladas..... 1.000

Generales.—Jornales de albañilería..... 542

Materiales..... 1.173

1.715

Resultas.—Créditos pendientes de pago de presupuestos anteriores..... 111.827 82

144.437 82

INCLUSA

Viveres.—Aumento en esta consignación, adicionando los extraordinarios... 16.500

Generales.—Dotación de aguas, lavado, lejías, ataúdes, mobiliario y conservación del jardín... 2.800

Para la reparación del muro de contención de la Inclusa, lindante con las casas de la calle de Embajadores, ejecutándolo por subasta..... 3.000

5.800

Resultas.—Adición de presupuestos cerrados..... 327.866 43

850.166 4

CAPITULO VII

Corrección pública

Artículo 1.º — Establecimientos penales.
Correccional de mujeres... 21.168 25

CAPITULO XII

Otros gastos

Artículo único. — Suscripción para el mausoleo del Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta... 3.000

CAPITULO XIII

Resultas por adición de ejercicios cerrados

Obligaciones reconocidas y liquidadas de la provincia, con exclusión de las atenciones de Beneficencia, pendientes de pago en 30 de Junio de 1903 al cerrarse definitivamente el presupuesto de 1902... 1.473.897 64

Total de gastos Adicional y de Resultas... 3.388.805 05

INGRESOS

CAPITULO VI

Beneficencia

Resultas.—Créditos pendientes de cobro que pasan al ejercicio corriente:

Del Hospital Provincial... 28.966 07
Del de San Juan de Dios... 1.257 85
Del Hospicio... 82.345 75
Del Asilo de las Mercedes... 10.897 83
De la Inocua... 58.194 92

232.661 24

CAPITULO VIII

Resultas por adición de ejercicios cerrados

Artículo 1.º — Existencias.

No resultó ninguna en caja, según arqueo de 30 de Junio de 1903.

Art 2.º — Resultas.

Créditos pendientes de cobro en 30 de Junio de 1903, procedentes de presupuestos anteriores con arreglo a la última casilla de la liquidación, excluyendo los ingresos de Beneficencia:

Los Ayuntamientos de la provincia por su deuda de repartimiento provincial:
Madrid... 1.184.781 58
Pueblos... 780.211 69

1.964.993 27

Los mismos por Obligaciones municipales existentes en la Caja provincial:

Intereses... 197.172 50
Amortización... 178.000 »

375.172 50

Diario de Avisos... 4.332 85

Intereses de efectos públicos... 3.663 89

Memoria del Monte... 5.000 »

El Ayuntamiento de Madrid por su deuda de consumos... 809 065 93

809 065 93

Total... 3.162.228 44

Baja por lo incluido en el presupuesto ordinario como sobrante del presupuesto de 1902... 436 99

436 99

Importe líquido de este artículo... 3.161.791 45

3.161.791 45

Total de los ingresos del presupuesto adicional... 3.391.452 87

3.391.452 87

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL

Ingresos... 3.391.452 87

Gastos... 3.388.805 05

3.388.805 05

Déficit... 5.647 82

Refundición de los presupuestos ordinario y adicional, deduciendo en el primero la minoración en el reparto.

PRESUPUESTOS			
	ORDINARIO	ADICIONAL	TOTAL
Ingresos.....	5.683.090 39	3.391.452 87	9.074.543 26
Gastos.....	5.682.848 49	3.388.805 05	9.071.653 54
Sobrante.....	245 90	5.647 82	5.893 72

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.— V.º B.º = El Presidente, Justino Bernad. = El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Celebrada [y declarada desierta por falta] de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 23 de la calle del Piamonte, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 28 del mes anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 1.º de Enero próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, de todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 3 de Marzo próximo venidero, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo Sr. Alcalde o quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Febrero de 1904. = El Secretario, F. Ruano.

426.—492.

Anchuelo

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal formado para el actual año, en la inteligencia que transcurrido que sea no se admitirán las que se produzcan.

Anchuelo 1.º de Febrero de 1904. = El Alcalde, Alfonso Saz.

427.—497.

Majadahonda

Con la competente autorización de la Superioridad, en el día 31 del corriente, a las doce de su mañana, bajo mi Presidencia y en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la cuarta subasta del aprovechamiento de 1.500 estéreos de leñas bajas en el monte «Dehesa Boyal» de este pueblo, bajo el tipo de 900 pesetas y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Majadahonda 23 de Enero de 1904. = El Alcalde, Natalio Gala. = P. S. M., Marcelino Merino.

442.—448.

Pinto

D. Emilio Sáez Aparicio, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas para los gastos que ocasione la formación del Registro fiscal de la riqueza

rústica, correspondiente al segundo plazo y año 1904, tendrá lugar en este término durante los días 20, 21 y 22 del actual por el Recaudador D. Natalio Navarro Aguado, cuya oficina estará situada en la Administración de Consumos, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la Instrucción vigente.

Dado en Pinto a 3 de Febrero de 1904. = El Alcalde, Emilio Sáez.

427.—498.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Ignorándose el paradero de D. Juan Simón Mayorga, y teniendo que ser notificado del acuerdo recaído en expediente ncoado por el mismo en esta corte, y ampliado lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimiento de 15 de Septiembre de 1903, se le notifica en esta forma, advirtiéndole que, transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio, se tendrá por cumplido el dicho precepto reglamentario, quedando firme el acuerdo dictado.

Madrid 27 de Enero de 1904. = El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

426.—480.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

El día 1.º de Febrero próximo dará principio en esta capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territoriales, industriales, carruajes de lujo y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente y terminará el último día del referido mes.

En los pueblos de la provincia se anunciará por edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, determinando los días y horas que ha de estar abierta aquella en cada localidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid 27 de Enero de 1904. = El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

426.—481.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Francisco Sánchez Solá, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia, Relatoría Secretaría de D. Ramón Álvarez Valdés, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número once.—En la villa y corte de Madrid a veintidós de Enero de 1904. En el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos pende remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, y seguido entre partes, de la una Don Laureano de Andrés Rivas, de esta ve-

ciudad, industrial, defendido por el Letrado Don José Noguera y representado por el Procurador Don Francisco Díaz de Celis, y de la otra Doña María de la Concepción y Doña María de los Dolores Martínez Luna, representadas por los Estrados por su no comparecencia, sobre pago de ochocientas setenta pesetas.

Fallamos: Que debemos de revocar y revocamos la sentencia apelada que con fecha 3 de Octubre último dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, y en su lugar condenamos a Doña María de la Concepción y Doña María de los Dolores, como herederas de Don Pedro Martínez Luna, a que abonen en el término del quinto día a Don Laureano Andrés Rivas la cantidad de ochocientas setenta pesetas con los intereses legales del cinco por ciento, a contar desde la interposición de la demanda hasta el día que se pague y en las costas de ambas instancias, y por la rebeldía de las demandadas, publíquese esta sentencia en la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Diario oficial de Avisos correspondientes. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Eduardo Ruiz García Hita. = Sebastián Carrasco. = Evaristo de la Riva. = M. López de Saa.

La cual sentencia fué leída y publicada por el señor Don Sebastián Carrasco, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la misma en veintidós de Enero de mil novecientos cuatro.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid a veintinueve de Enero de mil novecientos cuatro. = El Oficial de Sala, Francisco Sánchez.

29.—P.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 2 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Audiencia contra Alejandro de Coro sobre estafa, se ha servido señalar el día 15 de Marzo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Emilio de Diego y Calleja, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 28 de Enero de 1904. = El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

424.—449.

Juzgados militares

MADRID

D. Carlos Hervella Zobel, primer Teniente del batallón cazadores de Barbastro, núm. 4, Juez instructor para evacuar interrogatorio en averiguación del paradero del soldado Lucio Fernández del Amo, desaparecido en Filipinas.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza a Isabel Morata Martín, esposa del citado soldado, que vivió en la calle de Fuencarral, núm. 131, y cuyo actual

paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de prestar declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1904.—El Juez instructor, Carlos Hervella.

426.—477.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en 25 del actual en el sumario que se le instruye por estafa á D. Emilio Casadevall Carbó, se cita á D. Rafael Alés, cuyas demás filiación y circunstancias se ignoran, y que tuvo su último domicilio en la calle de Villanueva, núm. 26, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como testigo bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Enero de 1904.—V.º B.º
—El Juez de instrucción, Garfía Montes.
—El Escribano, José Alonso Fadrique.

425.—456.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Bruzada Méndez, natural de Madrid, hijo de Benito y de Bibiana, de veintidós años, soltero, carpintero, que tuvo su domicilio en la calle del Aguila, núm. 16, piso cuarto núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad, dictada en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 30 de Enero de 1904.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

25.—457.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Montique Bulteau, de veintiséis años, mendigo, natural de Tournai (Bélgica), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de*

Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por daños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Enero de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Uipiano Sanz.

425.—458.

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel García y García, á Antonio López y á Pepe N., cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que presten declaración en causa que se les sigue por robo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: delgado, de estatura alta, bigote rubio y viste traje de americana negro, las del primero; las del segundo son: alto, moreno, con bigote negro y viste pantalón de pana y chaleco de Bayona, y el tercero, es más alto y viste de negro, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 30 de Enero de 1904.—José Peláez.—Juan P. Pérez.—Es copia: El Escribano, Juan P. Pérez.

425.—470.

HOSPICIO

D. José María de Ortega y Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ortega Sanz, natural de Madrid, hijo de Cristóbal y de Matilde, de diecisiete años de edad, soltero, de oficio vidriero, que ha tenido su domicilio en la calle del Tribulete, núm. 15, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, viste traje completo de pantalón de pana y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 29 de Enero de 1904.—José

María de Ortega y Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

425.—463.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Mariano Gómez Vallejo, de treinta y dos años, casado, jornalero, que dijo vivir en la calle de O'Donnell, núm. 89, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Enero de 1904.—V.º B.º
—Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

425.—460.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Solana Lecina, natural de Mondéjar, partido judicial de Pastrana, provincia de Guadalajara, hija de Cesáreo y de Isabel, de veinticuatro años de edad viuda, costurera, que ha tenido sus domicilios en las calles de San Juan, 29, bajo, Lavapiés, 50, y últimamente en la calle de Miguel Servet, 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, viste falda de percal azul y mantón negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 29 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Secretario, José María de Antonio.

425.—461.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Baltar, ordenanza que ha sido de la Asociación de alumnos internos de la Beneficencia general Provincial de Madrid, cuya demás filiación, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de

no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos cincuenta años de edad, pelo entrecano, bajo de estatura, barba afeitada, usa bigote, siendo algo falto de oído, vistiendo pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Enero de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Licenciado Mariano Gil de Albornó.

425.—452.

AVILA

D. Sotero Muñoz Sáez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por promoción del propietario para otro cargo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la misma, se cita, llama y emplaza á un sujeto que dice llamarse Manolito, cuyo paradero, así como las demás circunstancias de filiación, se ignora, constanding únicamente las señas personales del mismo, y que son las que á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de instrucción de esta ciudad, sita en el edificio de la Cárcel pública, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa por sustracción de tres reses vacunas, recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias que se crean necesarias; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades necesarias, del expresado Manolito, que tiene las señas siguientes: estatura regular, más bien alto, buen color y como de treinta á treinta y dos años de edad, bien parecido, que viste pantalón de pana color gris, boina azul y alpargatas blancas.

Dado en Avila á 27 de Enero de 1904.—Sotero Muñoz Sáez.—P. S. M., Juan R. Gutiérrez.

426.—475.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 506.693, expedido por este Establecimiento en 20 de Febrero de 1902 á favor de doña Benita y doña Luisa Lama y Verdugo, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Enero de 1904.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

P.